

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106 DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

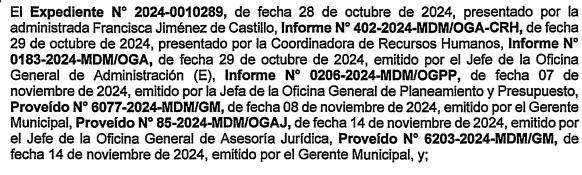


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427-2024-MDM

Marcavelica, 15 de noviembre de 2024.

VISTOS:



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar de la citada norma señala que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, en ese orden de ideas, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), se regula por el Decreto Legislativo N.º 1057 y sus normas reglamentarias y debe de señalarse que, en principio, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral de aplicación exclusiva para la Administración Pública y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo Nº 728), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo Nº 728), ni a otras normas due regulan carreras administrativas especiales;

Que, dicha norma estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), el gozar de



TRITAL











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA 'RUC N°20159215106 DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

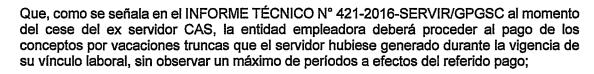


VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427-2024-MDM. DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024,

treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;



Que, en tal sentido, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, aprobado mediante D.S. N° 065-2011-PCM, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas):





Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 contempla el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación; debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia:



Que, mediante **Expediente N° 2024-0010289,** de fecha 28 de octubre de 2024, la administrada Francisca Jiménez de Castillo, solicita pago de sus beneficios sociales;

Que, mediante Informe N° 402-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 29 de octubre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos (e), remite el cálculo de beneficios sociales de FRANCISCA JIMENEZ DE CASTILLO, detallando el monto de los beneficios sociales a pagar:



BENEFICIOS SOCIALES — FRANCISCA JIEMEZ DE CASTILLO		
GRATIFICACIONES POR FIESTAS PATRIAS - 2022	S/ 372.42	
COSTOS PROCESALES	S/ 1,300.00	
5% COLEGIO DE ABOGADOS SULLANA	S/ 65.00	
TOTAL, A PAGAR	S/ 1,737.42	

Que, mediante **Informe N° 0183-2024-MDM/OGA**, de fecha 29 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración (E), solicita disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales de la administrada Francisca Jiménez de Castillo, reconocidos mediante la Resolución Número diecisiete del Expediente N° 00745-2022-0-3101-JP-LA-02;

Que, mediante **Informe N° 0206-2024-MDM/OGPP,** de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que al haber revisado el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106 DIRECCION: PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 427-2024-MDM. DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024,

Presupuesto Institucional SI se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en el presente año, de acuerdo con el siguiente cronograma;

N°	MES	AÑO	MONTO
1	NOVIEMBRE	2024	S/ 1,737.42
	TOTAL		SI 1.737.42

Que, mediante **Proveído** Nº 6077-2024-MDM/GM, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 85-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ratifica en el Informe Legal N° 86-2024-MDM/OGAJ, de fecha 01 de julio de 2024;



Que, mediante **Proveído Nº 6203-2024-MDM/GM**, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir acto resolutivo;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago de beneficios sociales que le corresponden a la administrada FRANCISCA JIMENEZ DE CASTILLO, conforme se indica en la Resolución Número diecisiete del Expediente Judicial N° 00745-2022-0-3101-JP-LA-02, de acuerdo con la liquidación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos en el Informe N° 402-2024-MDM/OGA-CRH.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se establece de la siguiente manera:

N°	MES	AÑO	MONTO
1	NOVIEMBRE	2024	S/ 1,737.42
	TOTAL	S/ 1,737.42	



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución de Alcaldía a la interesada, así como a las siguientes unidades orgánicas: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos y al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

C.C. (12) Archivo.

Enoc Atexander Ojeda Ruiz

MUNICIPALIDATEDISTATIAL DE

MUNICIPAÇOAD DISTRITAL DE MARCAVERICA

MGTR ABOG ROSSIBEL FELIXIARNA IPANAQUE MADRIC OFICINA GENERAL DE ATENCIONAL CUIDADANO